

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 138



jueves, 6 de agosto de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-138

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **INTERVENCIÓN GENERAL**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 3

##### **AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA**

Aprobación inicial del proyecto de obras de ejecución de dotaciones y servicios municipales turístico-deportivos en la zona de la ermita del Padre Eterno 15

##### **AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 16

##### **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Nueva publicación por omisión del anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 133, de 30 de julio de 2020, sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público para la prestación del servicio, asistencia, estancia y comedor del centro de educación infantil 17

##### **AYUNTAMIENTO DE MECERREYES**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 9 de julio de 2020, sobre la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 19

##### **AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora por prestación de servicios de cementerio 20

##### **AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 23

diputación de burgos



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA**

Cuenta general del ejercicio de 2018	24
Cuenta general del ejercicio de 2019	25

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 129/2019	26
Ejecución de títulos no judiciales 30/2020	28
Despido/ceses en general 876/2019	30
Despido/ceses en general 875/2019	32
Despido/ceses en general 869/2019	34
Despido/ceses en general 10/2020	36
Despido objetivo individual 886/2019	38

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Despido/ceses en general 862/2019	40
Despido objetivo individual 599/2019	43
Despido/ceses en general 863/2019	45
Despido/ceses en general 864/2019	48
Despido/ceses en general 175/2020	51

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Despido/ceses en general 691/2019	53
Despido/ceses en general 170/2020	55



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN GENERAL

En cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos de 2020, por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 8 de junio de 2020, se expuso al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se han presentado reclamaciones por don Francisco González García, por don Ángel Luis Martín Rivas, por doña María del Carmen de la Calera Espiga, y don Francisco Javier Lacalle Lacalle, resolviéndose las mismas en el Pleno de fecha 24 de julio de 2020 y, aprobando definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos de 2020.

– Resumen de cada uno de los capítulos del estado de gastos e ingresos que lo integran.

– Anexo de personal (plantillas).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

En Burgos, a 24 de julio de 2020.

El alcalde, P.D., el concejal de Hacienda y Contratación,  
David Jurado Pajares

\* \* \*



**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**  
**EJERCICIO 2020**

ESTADO DE GASTOS									
A) OPERACIONES CORRIENTES									
	AYUNTAMIENTO	RR.LL	IMC	FOMENTO	SOCIEDAD PROMOCIÓN	AGUAS	TOTAL	AJUSTES	TOTAL
1 Gastos de Personal	61.335.423,00	828.239,73	4.234.850,00	1.751.500,00	845.790,00	4.517.669,94	73.513.472,67	0,00	73.513.472,67
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	80.255.763,00	62.200,00	4.099.200,00	0,00	2.786.217,00	11.280.000,00	98.483.380,00	4.101.814,00	94.381.566,00
3 Gastos Financieros	2.057.000,00	0,00	0,00	0,00	3.120,00	289.462,59	2.349.582,59	0,00	2.349.582,59
4 Transferencias corrientes	18.710.324,00	0,00	593.220,00	0,00	0,00	0,00	19.303.544,00	13.341.027,00	5.962.517,00
5 Fondo de Contingencias otros imprevistos	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>162.398.510,00</b>	<b>890.439,73</b>	<b>8.927.270,00</b>	<b>1.751.500,00</b>	<b>3.635.127,00</b>	<b>16.087.132,53</b>	<b>193.689.979,26</b>	<b>17.442.841,00</b>	<b>176.247.138,26</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL									
6 Inversiones Reales	18.344.910,00	0,00	229.000,00	0,00	45.000,00	3.479.000,00	22.097.910,00	0,00	22.097.910,00
7 Transferencias de capital	3.395.695,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.395.695,00	229.000,00	3.166.695,00
8 Activos financieros	416.000,00	100,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	418.100,00	0,00	418.100,00
9 Pasivos financieros	9.895.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.183.867,47	11.078.867,47	0,00	11.078.867,47
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>32.051.605,00</b>	<b>100,00</b>	<b>230.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>45.000,00</b>	<b>4.662.867,47</b>	<b>36.990.572,47</b>	<b>229.000,00</b>	<b>36.761.572,47</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>194.450.115,00</b>	<b>890.539,73</b>	<b>9.157.270,00</b>	<b>1.752.500,00</b>	<b>3.680.127,00</b>	<b>20.750.000,00</b>	<b>230.680.551,73</b>	<b>17.671.841,00</b>	<b>213.008.710,73</b>

ESTADO DE INGRESOS									
A) OPERACIONES CORRIENTES									
	AYUNTAMIENTO	RR.LL	IMC	FOMENTO	SOCIEDAD PROMOCIÓN	AGUAS	TOTAL	AJUSTES	TOTAL
1 Impuestos directos	85.414.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.414.750,00	0	85.414.750,00
2 Impuestos indirectos	10.019.385,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.019.385,00	0,00	10.019.385,00
3 Tasas y otros ingresos	42.057.844,00	30.000,00	129.650,00	0,00	1.404.544,00	20.750.000,00	64.372.038,00	506.400,00	63.865.638,00
4 Transferencias corrientes	45.884.672,00	860.539,73	8.797.620,00	1.751.500,00	2.275.583,00	0,00	59.569.914,73	13.341.026,84	46.228.887,89
5 Ingresos patrimoniales	7.438.264,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.438.264,00	3.595.414,00	3.842.850,00
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>190.814.915,00</b>	<b>890.539,73</b>	<b>8.927.270,00</b>	<b>1.751.500,00</b>	<b>3.680.127,00</b>	<b>20.750.000,00</b>	<b>226.814.351,73</b>	<b>17.442.840,84</b>	<b>209.371.510,89</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL									
6 Enajenación de inversiones reales	2.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800.000,00	0	2.800.000,00
7 Transferencias de capital	419.200,00	0,00	229.000,00	0,00	0,00	0,00	648.200,00	229.000,00	419.200,00
8 Activos financieros	416.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	418.000,00	0	418.000,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>3.635.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>230.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.866.200,00</b>	<b>229.000,00</b>	<b>3.637.200,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>194.450.115,00</b>	<b>890.539,73</b>	<b>9.157.270,00</b>	<b>1.752.500,00</b>	<b>3.680.127,00</b>	<b>20.750.000,00</b>	<b>230.680.551,73</b>	<b>17.671.840,84</b>	<b>213.008.710,89</b>

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**  
**EJERCICIO 2020**

**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y OTROS MOVIMIENTOS**

ENTE ORIGEN	CAPÍTULO GASTOS	IMORTE AJUSTE EN GASTOS	ENTE DE DESTINO	CAPÍTULO INGRESOS	IMORTE AJUSTE EN INGRESOS
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.797.620,00	IMCT	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.797.620,00
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	516.324,00	RRLL	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	516.323,84
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.751.500,00	FOMENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.751.500,00
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.275.583,00	SOC. PROMOCIÓN	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.275.583,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.341.027,00</b>			<b>13.341.026,84</b>
AYUNTAMIENTO	7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	229.000,00	IMCT	7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	229.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>		<b>229.000,00</b>			<b>229.000,00</b>
AYUNTAMIENTO	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	130.000,00	SOC. PROMOCIÓN	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	130.000,00
AYUNTAMIENTO	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	345.700,00	AGUAS	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	345.700,00
AGUAS	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.595.414,00	AYUNTAMIENTO	5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.595.414,00
IMCT	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	700,00	AGUAS	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	700,00
IMCT	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.000,00	SOC. PROMOCIÓN	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	30.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		<b>4.101.814,00</b>			<b>4.101.814,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>17.671.841,00</b>			<b>17.671.840,84</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS  
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 2020

Subgrupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
A1	HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL	6	5	1
	Secretario general	1	1	0
	Interventor de fondos	1	1	0
	Tesorero	1	1	0
	Vicesecretario	1	0	1
	Viceinterventor	1	1	0
	Vicetesorero	1	1	0
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	235	135	100
A1	SUBESCALA TÉCNICA	42	24	18
	CLASE TÉCNICOS ADMÓN. GENERAL	42	24	18
A2	SUBESCALA GESTIÓN DE ADMÓN. GENERAL	3	2	1
	Gestor	3	2	1
C1	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	110	56	54
C2	SUBESCALA AUXILIAR	79	52	27
	Auxiliares Admón. <sup>(1)</sup>			

<sup>(1)</sup> Serán amortizadas hasta 53 plazas con la cobertura definitiva reglamentaria de hasta 53 plazas de Administrativo.

Agrup. prof.

Ley 7/2007	SUBESCALA D) SUBALTERNA	1	1	0
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	575	443	132
	SUBESCALA A) TÉCNICA	83	58	25
A1	CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES	31	14	17
	Letrado jefe-titular de la asesoría jurídica	1	1	0
	Letrado	1	0	1
	Arquitecto	11	5	6
	Ingeniero industrial	1	1	0
	Ingeniero de caminos, canales y puertos	3	2	1
	Farmacéutico laboratorio	1	0	1
	Ingeniero geodesia y cartografía	1	0	1
	Químico laboratorio	1	0	1
	Licenciado ciencias de la información	1	0	1
	Economista	3	1	2
	Licenciado en psicología	5	3	2
	Licenciado en derecho	1	1	0
	Director de comunicación	1	0	1
A2	CLASE DE TÉCNICOS MEDIOS	49	42	7
	Aparejador/arquitecto técnico	7	5	2
	Técnico en gestión económ.-financiera	6	4	2
	Ingeniero técnico industrial	4	3	1



Subgrupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
	Ingeniero técnico obras públicas	8	7	1
	Ingeniero técnico agrícola	1	1	0
	Asistentes sociales	5	5	0
	Trabajador social	18	17	1
C1	CLASE DE TÉCNICOS AUXILIARES	3	2	1
	Delineante	2	1	1
	Ayud. técn. aux. laboratorio	1	1	0
	SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES	492	385	107
	CLASE A) POLICÍA LOCAL	264	226	38
A1	Intendente	1	1	0
A1	Mayor	2	1	1
A2	Inspector	4	1	3
A2	Subinspector	14	6	8
C1	Oficial	30	16	14
C1	Agente	213	201	12
	CLASE B) EXTINCIÓN DE INCENDIOS	125	97	28
A1	Jefe Servicio Ex. y P. Incendios	1	1	0
A2	Subjefe Ex. y P. Incendios	1	1	0
C1	Suboficial	1	0	1
C1	Sargentos	6	5	1
C2	Cabos	23	18	5
C2	Cabo-conductor	1	0	1
C2	Bomberos	74	59	15
C2	Bomberos conductor	18	13	5
	CLASE C) DE COMETIDOS ESPECIALES	76	51	25
A1	Gerente	1	0	1
	Técnico jefe de servicio sanidad	1	0	1
	Archivera bibliotecaria	1	0	1
	Director biblioteca pública	1	1	0
	Coordinador cultural	1	1	0
	Técnico superior en análisis	1	1	0
	Director centro información juvenil	1	1	0
A2	Técnico en turismo	2	2	0
	Técnico medio en análisis	1	1	0
	Técnico de cultura	4	3	1
	Ayudante de archivo	3	3	0
	Ayudante de biblioteca	2	2	0
	Animador comunitario	12	10	2
	Informador documentalista	2	2	0
	Técnico en juventud	1	1	0



Subgrupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
	Agente de igualdad de oportunidades	1	1	0
	Técnico medio	4	2	2
	Técnico responsable en prevención	1	1	0
	Técnico jefe de almacenes	1	0	1
	Guía turístico	1	1	0
	Gestor de promoción de empleo	1	0	1
	Técnico protección civil	1	1	0
	Técnico de protocolo	1	0	1
C1	Animador cultural de barrio	2	2	0
	Animador juvenil	2	2	0
	Especialista en Educación	3	3	0
	Agente ejecutivo	3	0	3
	Técnico auxiliar de biblioteca	6	0	6
C2	Auxiliar de archivo	3	3	0
	Auxiliar de biblioteca <sup>(2)</sup>	6	6	0
	Agente notificador	2	0	2
Agrup. prof. Ley 7/2007	Ayudante de laboratorio	1	1	0
Agrup. prof. Ley 7/2007	Ayudante de recaudación	3	0	3
<sup>(2)</sup> La cobertura definitiva de técnico auxiliar de biblioteca provocará la amortización de las plazas de auxiliar de biblioteca.				
	CLASE D) PERSONAL DE OFICIOS	27	11	16
Agrup. prof. Ley 7/2007	ENCARGADOS	5	0	5
	Celador policía urbana	1	0	1
	Encargado conductores	1	0	1
	Regente Casa Consistorial	1	0	1
	Capataz maquinaria pesada	1	0	1
	Encargado alumbrado eléctrico	1	0	1
Agrup. prof. Ley 7/2007	OFICIALES	12	6	6
	Oficial mecánico conductor	8	4	4
	Oficial jardines	2	2	0
	Oficiales	2	0	2
Agrup. prof. Ley 7/2007	AYUDANTES	7	3	4
	Ayudante jardines	7	3	4
Agrup. prof. Ley 7/2007	GUARDAS	3	2	1
	Guarda del cementerio	3	2	1
TOTAL PLANTILLA		816	583	233



## PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA 2020

Grupo	Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes	
A1	Técnico superior de sistemas y tecnologías de la información	2	0	2	
A1	Responsable área de sistemas (Técnico superior de sistemas y tecnologías de la información)	1	1	0	
A1	Ingeniero de telecomunicación (Técnico superior de sistemas y tecnologías de la información)	1	1	0	
A1	Jefe área aplicativos (técnico superior de sistemas y tecnologías de la información)	1	1	0	
A2	Técnico de gestión de sistemas e informática	3	0	3	
A2	Técnico de explotación	1	1	0	
A2	Técnico de gestión de proyectos y modernización	7	2	5	
A2	Técnico de gestión de proyectos y modernización (analista programador 2.ª)	1	1	0	
C1	Operador informático (técnico auxiliar informática)	1	1	0	
C1	Técnico auxiliar informática	2	0	2	
A1	Técnico jefe de Sección Empleo Joven	1	0	1	
A1	Técnico de orientación profesional	1	0	1	
A2	Técnico de formación y empleo	1	0	1	
A2	Agente de empleo	1	0	1	
A2	Aparejadores	1	1	0	a extinguir
A2	Arquitecto técnico	1	1	0	a extinguir
A2	Ingeniero técnico de obras públicas	1	1	0	a extinguir
A1	Técnicos	4	4	0	a extinguir
C2	Encargados	11	5	6	3 a extinguir
C2	Capataces de oficio	4	1	3	
C1	Delineante	1	0	1	
C1	Topógrafo 2.ª	1	1	0	
C1	Agentes tributarios	7	7	0	a extinguir
C1	Oficial 1.ª tributario	1	1	0	a extinguir
AP	Almacenero	1	0	1	
C1	Administrativos	7	7	0	a extinguir
C2	Oficial 1.ª	28	9	19	
AP	Subalternos	54	29	25	
C2	Auxiliar atvo.-jefe grupo	1	1	0	a extinguir
C2	Auxiliares administrativos	9	9	0	a extinguir
C2	Auxiliar de biblioteca	1	1	0	a extinguir





Grupo	Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes	
AP	Oficiales de segunda	26	19	7	
AP	Peones especializados	50	50	0	10 a extinguir
C2	Encargado de mantenimiento	2	0	2	
C2	Vigilante	5	0	5	
TOTAL PLANTILLA		240	155	85	

PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA EL 2020  
FIJOS-INDEFINIDOS DISCONTINUOS

Grupo	Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
A1	Lcdo. historia	1	1	0
A1	Lcdo. filosofía y C. educación	1	1	0
A2	Diplomado C. educación	7	7	0
A2	Diplomado artes aplicadas	3	3	0
C1	Monitor	3	3	0
C2	Auxiliar administrativo	1	1	0
C2	Oficial 1.ª oficio	1	1	0
C2	Oficial 1.ª	1	1	0
AP	Peón especialista	1	1	0
TOTAL PLANTILLA		19	19	0

PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020

Asimilada a efectos retributivos a las siguientes escalas y subescalas

Subgrupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	9	9	0
C1	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	9	9	0
	Administrativos eventuales	9	9	0
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	3	2	1
	SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES	3	2	1
	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES			
A1	Director del gabinete de prensa <sup>(1)</sup>	1	1	0
A2	Director del gabinete de Alcaldía	1	1	0
C1	Asistente de protocolo <sup>(2)</sup>	1	0	1
TOTAL PLANTILLA		12	11	1

<sup>(1)</sup> La plaza se amortizará cuando se cubra la plaza de director de comunicación.

<sup>(2)</sup> La plaza se amortizará con la provisión de la plaza de técnico de protocolo de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 2020

Grupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	10	5	5
A1	SUBESCALA A) TÉCNICA	2	1	1
	Técnico jefe de sección	1	0	1
	Técnico adjunto jefe de sección	1	1	0
C1	SUBESCALA B) ADMINISTRATIVA	4	1	3
	Administr. admón. gral.-jefe negociado	1	0	1
	Administrativos admón. gral.	3	1	2
C2	SUBESCALA C) AUXILIAR	4	3	1
	Auxiliares admón. gral. <sup>(1)</sup>	4	3	1
<sup>(1)</sup> Se amortizarán 2 plazas con la cobertura definitiva de 2 plazas de administrativo.				
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	45	24	21
	SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES	45	24	21
	CLASE C) DE COMETIDOS ESPECIALES	45	24	21
A1	Gerente	1	0	1
A2	Técnico medio cultura	1	0	1
	Ayudante de biblioteca	2	2	0
	Ayudante de biblioteca sección archivo	1	1	0
C1	Ayudante programación	1	1	0
	Técnico auxiliar de biblioteca	19	0	19
C2	Auxiliar de archivo	1	1	0
	Auxiliar de biblioteca <sup>(2)</sup>	19	17	2
TOTAL PLANTILLA		55	29	26

<sup>(2)</sup> La cobertura definitiva de técnico auxiliar de biblioteca provocará la amortización de las plazas de auxiliar de biblioteca.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA EL 2020

Grupo	Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
C1	Técnico auxiliar biblioteca	7	0	7
C2	Auxiliar de biblioteca	6	6	0
C2	Jefe de sala	1	1	0
C2	Oficial 1. <sup>a</sup>	1	1	0
C2	Oficial 1. <sup>a</sup> mantenimiento	2	0	2
AP	Subalternos	21	6	15
AP	Personal de limpieza	1	1	0
TOTAL PLANTILLA		39	15	24



## PLANTILLA DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES 2020

<i>Denominación</i>		<i>N.º puestos 2020</i>	<i>Ocupados</i>	<i>Vacantes</i>
Gerente	*1	1	1	0
Jefe administrativo	*2	1	1	0
Director técnico		1	1	0
Responsable proyectos, obras y m.	*3			
Responsable promoción deportiva	*4	1	1	0
Jefe negociado área laboral	*5	1	1	0
Jefe negociado área económica	*6	1	0	1
Oficial administrativo		1	1	0
Auxiliar administrativo		5	5	0
Encargado		4	2	2
Jefe equipo		2	0	2
Auxiliar instalaciones	*7	73	58	15
Ordenanza		1	1	0
TOTALES		92	72	20

\*1 Puesto de libre designación.

\*2 Ocupado por un funcionario de carrera municipal.

\*3 Desempeñado con contrato temporal por personal funcionario hasta el 31/03/2018.

\*4 Cubierta con un contrato de interinidad, titular de la plaza ocupando puesto de libre designación.

\*5 Este puesto está en situación de contrato de relevo hasta 18/01/2020. A partir de esa fecha queda vacante.

\*6 Puesto ocupado interinamente por el oficial administrativo.

\*7 De estos puestos, seis están en situación de contrato de relevo. De estos seis, tres quedarán vacantes a lo largo de 2020. Y uno de ellos en situación de excedencia, cubierto con contrato de interinidad.

Del número de puestos ocupados, son fijos 19 más un funcionario de carrera, el técnico de Administración General (jefe administrativo), mientras que indefinidos son 51. Siendo interino un trabajador.

## PLANTILLA DE AUTOBUSES AÑO 2020

<i>Personal</i>	<i>Categoría</i>	<i>Creadas</i>	<i>Plazas ocupadas</i>
Dirección	Gerente	1	1
Laboral	Jefe de tráfico y movimiento	1	1
Laboral	Jefe de material	1	1
Laboral	Ordenanza	1	1
Laboral	Administrativos	7	7**
Laboral	Inspector de línea	6	6
Laboral	Conductores-perceptores	179	166
Laboral	Oficiales de mantenimiento	8	8
TOTALES		204	191*

\* De las 191 plazas ocupadas, 50 lo están por personal fijo.

\*\* Por ejecución de sentencia, se pasa de 6 a 7 administrativos de autobuses.



## PLANTILLA DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES AÑO 2020

<i>Personal</i>	<i>Categoría</i>	<i>Creadas</i>	<i>Plazas ocupadas</i>
Laboral	Jefe de negociado	1	1
Laboral	Administrativo	1	1**
Laboral	Factor	1	1
Laboral	Auxiliares de tráfico	2	2
Laboral	Expendedores fuentecillas	3	3
Laboral	Expendedor correturnos	2	2
Laboral	Guardas nocturnos	3	3
TOTALES		13	14*

\* De las 14 plazas ocupadas, 13 lo están por personal fijo.

\*\* Por ejecución de sentencia, se pasa de 2 a 1 administrativo en la estación de autobuses.

PATRONATO ESCUELA UNIVERSITARIA NO ESTATAL  
DE RELACIONES LABORALES DE BURGOS

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas septiembre 2019</i>		<i>N.º plazas agosto 2020</i>		<i>Vacantes</i>
	<i>Ocupadas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Ocupadas</i>	
Gerente y profesor del área de economía	1	1	0	0	0
Director y profesor del área de derecho	1	1	1	1	0
Subdirector y profesor del área de derecho	1	1	0	0	0
Profesores del área de derecho	3	3	2	2	0
Profesores del área de economía	4	4	3	3	0
Profesores del área de sociología	2	2	0	0	0
Personal de administración	2	2	2	2	0
Personal de conserjería	2	2	1	1	0
TOTAL	16	16	9	9	0

PLANTILLA DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO  
DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.  
PARA EL AÑO 2020

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupados</i>	<i>Vacantes</i>
Vigilante	2	2	0
Vigilante (jubilación parcial 50%)	1	1	0
Vigilante (contrato de relevo, 50% jornada)	1	1	0
Jefe de negociado	1	1	0
Vigilante perceptor encargado	1	1	0
Vigilante perceptor	2	2	0
Gerente auditorio	1	1	0
Técnico mantenimiento auditorio	1	1	0
Comercial auditorio	1	1	0
Administrativo (PI)	1	1	0
Coordinador de operaciones auditorio	1	1	0



<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupados</i>	<i>Vacantes</i>
Coordinador de seguridad auditorio	1	1	0
Director oficina de congresos	1	1	0
Director gerente de la sociedad	1	1	0
Técnico promoción turística	1	1	0
Técnico promoción industrial	1	1	0
Director de proyectos	1	1	0
Administrativo (conv. pública)	1	0	1
Vacante pendiente determinar	1	0	1
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>21</b>	<b>19</b>	<b>2</b>

## PLANTILLA SERVICIO DE AGUAS

<i>Categoría laboral</i>	<i>N.º plazas indefinidas ocupadas al 100%</i>	<i>N.º plazas indefinidas jub. parcial al 50%</i>	<i>Plazas interinas ocupadas al 100%</i>	<i>N.º plazas interinas ocupadas al 50% contratos relevo</i>	<i>Total plazas ocupadas al 30-09-2019</i>	<i>N.º personas en alta</i>
Analista laboratorio 2. <sup>a</sup>	2				2	2
Auxiliar adtvo.	1		2		3	3
Auxiliar técnico de 1. <sup>a</sup>	0		1		1	1
Auxiliar técnico de 2. <sup>a</sup>	2		2		4	4
Capataz	0				0	0
Celador de obras	1				1	1
Conserje	0				0	0
Delineante	0				0	0
Delineante proyectista	1				1	1
Director dpto. técnico	0		1		1	1
Director gerente	1				1	1
Encargado	1	0,5			1,5	2
Encargado de sección	1				1	1
Guarda	1				1	1
Inspector de instalaciones	1			0,5	1,5	2
Jefe de área	0				0	0
Jefe de grupo	0				0	0
Jefe de negociado	2				2	2
Jefe de servicio	2				2	2
Maquinista mecánico	2				2	2
Montador eléctrico	1				1	1
Oficial 1. <sup>a</sup>	5	1		1	7	9
Oficial 1. <sup>a</sup> conductor-maquinista	2				2	2
Oficial 1. <sup>a</sup> mecánico	1				1	1
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo	2				2	2
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo	1				1	1
Oficial 2. <sup>a</sup>	2	0,5		0,5	3	4
Oficial 3. <sup>a</sup>	5		1		6	6



<i>Categoría laboral</i>	<i>N.º plazas indefinidas ocupadas al 100%</i>	<i>N.º plazas indefinidas jub. parcial al 50%</i>	<i>Plazas interinas ocupadas al 100%</i>	<i>N.º plazas interinas ocupadas al 50% contratos relevo</i>	<i>Total plazas ocupadas al 30-09-2019</i>	<i>N.º personas en alta</i>
Oficial 1.ª operador control 1.ª	0				0	0
Oficial 2.ª operador control 2.ª	2	1	2		5	6
Peón especialista	9	0,5	11	2	22,5	25
Programador de 1.ª	0				0	0
Programador de 2.ª	0				0	0
Subcapataz	0				0	0
Subjefe del grupo	2		1		3	3
Subjefe de negociado	1				1	1
Titulado medio con jefatura	0				0	0
Titulado superior con jefatura	1				1	1
Titulado superior sin jefatura	0		1		1	1
<b>TOTALES</b>	<b>52</b>	<b>3,5</b>	<b>22</b>	<b>4</b>	<b>81,5</b>	<b>89</b>



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

*Exposición pública del proyecto de obras de ejecución dotaciones  
y servicios municipales turístico-deportivos zona ermita del Padre Eterno*

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: Ejecución dotaciones y servicios municipales turístico-deportivos zona ermita del Padre Eterno.

Autor del proyecto: Miguel Ángel Molinos Esteban. Colegio oficial: COACLY-Este (Burgos). Número 2704. Fecha:4/10/2019. CSV:

Se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fuentespina, a 21 de julio de 2020.

La alcaldesa,  
María José Mato Ramírez.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se hace público que el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

*Primero.* – Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con arreglo al texto que consta en el expediente.

*Segundo.* – Hacer constar que el texto resultante de la modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Tercero.* – Que, conforme determina el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el presente acuerdo y modificación sea objeto de exposición pública, por término de treinta días, mediante publicación en el tablón de anuncios, sede electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

*Cuarto.* – Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Las Quintanillas, a 24 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
V. Eduardo Munguía García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 2020, la modificación (artículo 4 - cuantía) de la ordenanza fiscal reguladora del precio público para la prestación del servicio, asistencia, estancia y comedor del centro de educación infantil de Lerma (expte. 76/2020).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 55, de 19 de marzo de 2020, tablón de anuncios físico y el de sede electrónica, en página web municipal [www.lerma.burgos.es](http://www.lerma.burgos.es) y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, y tal como se expresó en su publicación provisional, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

El texto modificado de la ordenanza que ya se publicó anteriormente (donde se manifestaba que entraba en vigor el pasado mes de abril) y se vuelve a insertar como anexo del presente edicto, entrará en vigor desde el momento en que se proceda a la reapertura del centro de educación infantil de Lerma, actualmente cerrado con motivo de la pandemia.

En Lerma, a 20 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Rojo López

\* \* \*



## ANEXOS

## «Artículo 4. – Cuantía:

Las cuotas aplicables a partir de 2020 son las siguientes:

<i>Concepto del servicio</i>	<i>Importe nuevo precio público</i>
Importe matrícula en la escuela (incluye material inicial)	74,00 euros (prorratableable por mes)
Curso escolar. Por jornada de 8 horas con comedor	240,00 euros
Curso escolar. Jornada de 8 horas sin comedor	195,00 euros
Curso escolar. 5 horas con comedor	195,00 euros
Curso escolar. 5 horas sin comedor	145,00 euros
Curso escolar. Media jornada de 4 horas con comedor	165,00 euros
Curso escolar. Media jornada de 4 horas sin comedor	125,00 euros
Mes de agosto con comedor	Se acuerda anular
Mes de agosto sin comedor	Se acuerda anular
Medio mes de agosto con comedor	Se acuerda anular
Medio mes de agosto sin comedor	Se acuerda anular
Servicio ocasional de comedor	5,50 euros
Hora extra fuera del horario contratado	4,50 euros
Media hora extra fuera del horario contratado	2,50 euros
Desayuno habitual	10,00 euros/mes
Desayuno ocasional	0,90 euros/día
Seguro escolar	3,90 euros
Meriendas	1,70 euros/día

El abono de la mensualidad, se realizaría de forma inexcusable dentro de los cuatro primeros días del mes».



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

*Corrección de errores de la aprobación definitiva  
del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Habiéndose detectado un error en las cifras del presupuesto definitivo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, del pasado 9 de julio de 2020, se procede a la corrección de las mismas, debiendo decir:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	48.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.800,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	14.950,00
6.	Inversiones reales	105.345,00
	Total presupuesto	279.895,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	89.200,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.500,00
4.	Transferencias corrientes	42.635,00
5.	Ingresos patrimoniales	73.560,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total presupuesto	279.895,00

En Mecerreyes, a 22 de julio de 2020.

El alcalde,  
Francisco Rodríguez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

###### *Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales que se detallan a continuación:

La asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y panteones mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

###### *Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

###### *Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<sup>1</sup> Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.

- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Según el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

A) Columbario:

– Concesión por 75 años (máximo): 200 euros.

B) Sepulturas:

– Concesión por 75 años (máximo): 700 euros.

*Artículo 6. – Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

En el caso del servicio de mantenimiento, la cuota se devenga el primer día natural de cada ejercicio económico y tendrá carácter irreducible, coincidiendo el período impositivo con el año natural.

Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

*Artículo 7. – Normas de gestión.*

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa estime, en el plazo que se indique.

– Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

– Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.



– Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

– La construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

*Artículo 8. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 9. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14/05/2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos.

En Olmedillo de Roa, a 27 de julio de 2020.

El alcalde,  
Miguel Ángel Muñoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas el 29 de junio de 2020, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sargentos de la Lora, a 27 de julio de 2020.

El alcalde,  
Carlos Gallo Sarabia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pelayo de Montija, a 23 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Manuel González Ruiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pelayo de Montija, a 23 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Manuel González Ruiz



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 129/2019.

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 467/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Simona Andreea Asofiei.

Abogado/a: Eduardo José Díez Melgosa.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Stefan Lucian Ion.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Simona Andreea Asofiei contra la empresa Stefan Lucian Ion, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-juez señora doña Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 10 de febrero de 2020.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 16 de diciembre de 2019 en demanda PO 467/19 a favor de la parte ejecutante, doña Simona Andreea Asofiei, frente a don Stefan Lucian Ion, parte ejecutada, por importe de 664,40 euros en concepto de principal, más otros 33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 66 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

«Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia don Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 13 de marzo de 2020.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Stefan Lucian Ion, en situación de insolvencia total por importe de 664,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez se firme la presente resolución.



c) Una vez firme la presente resolución, expídase testimonio de la misma que junto con el de la sentencia, se entregará al ejecutante a fin de que surta efectos ante el Fogasa».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stefan Lucian Ion, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos no judiciales 30/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Rosa María Arauzo Monzón.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Restaurante La Nueva Posada, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 30/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Rosa María Arauzo Monzón contra la empresa Restaurante La Nueva Posada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 12 de mayo de 2020.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada ante la SMAC el día 05/09/19, a favor de la parte ejecutante, Rosa María Arauzo Monzón, frente a Restaurante La Nueva Posada, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.666,66 euros en concepto de principal, más otros 83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 166 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

«Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia D. Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 3 de junio de 2020.

Se decreta por la presente resolución el embargo de los siguientes bienes pertenecientes a Restaurante La Nueva Posada, S.L., y que a continuación se describen, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devolución por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática».



Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante La Nueva Posada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 876/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> George Farazica.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> George Farazica contra Lusatrans Miranda, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido registrado con el número despido/ceses en general 876/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/09/2020 a las 11:55 y 12:00 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53 (edificio Juzgados), planta 1.<sup>a</sup>, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Lusatrans Miranda, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 875/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Daniel Pantea.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Daniel Pantea contra Lusatrans Miranda, S.L., Fogasa, en reclamación por despido registrado con el número despido/ceses en general 875/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/09/2020 a las 11:25 y 11:30 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53 (edificio Juzgados), planta 1.<sup>a</sup>, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.





Y para que sirva de citación a Lusatrans Miranda, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 869/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Marin Cazacu.

Abogado/a: Jesús María Sancidrián Mateo.

Demandado/s: Lusatrans Miranda, S.L., Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Marin Cazacu contra Lusatrans Miranda, S.L., Fogasa, en reclamación por despido registrado con el número despido/ceses en general 869/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/09/2020 a las 10:55 y 11:00 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53, planta 1.<sup>a</sup>, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Lusatrans Miranda, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 10/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Miguel Ángel Tobías Parra.

Abogado/a: Julio Fonseca de Simón.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 10/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Miguel Ángel Tobías Parra contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 18 de junio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por Miguel Ángel Tobías Parra se presentó demanda en fecha 20 de diciembre de 2019 contra Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Segundo. – Se ha requerido a Miguel Ángel Tobías Parra para que subsane los defectos advertidos en la demanda en el plazo de cuatro días, habiéndose subsanado los mismos en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.  
– Quedar a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/2018 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la parte demandante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 886/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Teresa Amalia Álves Pinto.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Hostal Juli Dos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Teresa Amalia Álves Pinto contra Hostal Juli Dos, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 886/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hostal Juli Dos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/9/2020 a las 10:25 y 10:30 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53 (edificio Juzgados), planta 1.<sup>a</sup>, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hostal Juli Dos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 862/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Jesús Benito Santos Arnaiz.

Abogado/a: Jesús Antonio Alegre Rodríguez.

Procurador: Juan Carlos Yela Ruiz.

Demandado/s: Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 862/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Jesús Benito Santos Arnaiz contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Óscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 23 de junio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por Jesús Benito Santos Arnaiz se presentó demanda con fecha 26-11-2019 contra Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en materia de despido.

Segundo. – Se ha requerido a Jesús Benito Santos Arnaiz para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. – La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 16-12-2019.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala conforme dispone el artículo 82 LJS.





Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Queda a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC número 110/19 dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda; no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Al tercer otrosí digo; se tienen por hechas las anteriores manifestaciones.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».



Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 599/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Andrés Guerra Hernando.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Bas-Clisen Industrial, S.L., Grupo Tecnológico Pert, S.L., Óscar Andrés Alonso López, Guillermo Plaza Escribano.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Guillermo José Plaza Escribano.

D/D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 599/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Andrés Guerra Hernando contra Bas-Clisen Industrial, S.L., Grupo Tecnológico Pert, S.L., Óscar Andrés Alonso López, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Guillermo Plaza Escribano, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Andrés Guerra Hernando contra Bas-Clisen Industrial, S.L., Grupo Tecnológico Pert, S.L., don Óscar Andrés Alonso López, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), administrador concursal don Guillermo Plaza Escribano, debo declarar y declaro la nulidad del despido operado, declarado extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Bas-Clisen Industrial, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a las empresas Grupo Tecnológico Pert, S.L., y Bas-Clisen Industrial, S.L., solidariamente a abonar al demandante la cantidad de 1.619,06 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 8.500,21 euros en concepto de salarios de tramitación, así como 353,25 euros en concepto de días de preaviso omitidos, absolviendo a don Andrés Alonso López y a la administración concursal de Grupo Tecnológico Pert, S.L., y Bas-Clisen Industrial, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bas-Clisen Industrial, S.L. y Grupo Tecnológico Pert, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 863/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Mejías Porres.

Abogado/a: Jesús Antonio Alegre Rodríguez.

Procurador: Juan Carlos Yela Ruiz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 863/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Mejías Porres contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Oscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 23 de junio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por Francisco Javier Mejías Porres se presentó demanda en fecha 26 de noviembre de 2019 contra Lusatrans Miranda, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en materia de despido.

Segundo. – Se ha requerido a Francisco Javier Mejías Porres para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de

Tercero. – La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 16-12-2019.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Queda a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Al tercer otrosí digo; se tienen por hechas las anteriores manifestaciones.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».



Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 864/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Susana Miguel Núñez.

Abogado/a: Jesús Antonio Alegre Rodríguez.

Procurador: Juan Carlos Yela Ruiz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 864/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Susana Miguel Núñez contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Oscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 23 de junio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por Susana Miguel Núñez se presentó demanda con fecha 26 de noviembre de 2019 contra Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en materia de despido.

Segundo. – Se ha requerido a Susana Miguel Núñez para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. – La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 16 de diciembre de 2019.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.





Parte dispositiva. –

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Queda a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Advértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Al tercer otrosí digo; se tienen por hechas las anteriores manifestaciones. Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 175/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Sonia Fernández González.

Abogado/a: Ana García Alonso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Utreia Facility Services, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 175/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sonia Fernández González contra la empresa Utreia Facility Services, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Oscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 2 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 27 de febrero de 2020 por Sonia Fernández González se ha presentado demanda de despido frente a Utreia Facility Services, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda presentada por Sonia Fernández González, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración



de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

– Queda a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Utreia Facility Services, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de julio de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 691/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Alberto García Alonso.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Juan Manuel Piñel López.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 691/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Alberto García Alonso contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17/7/20, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimo las demandas de extinción de la relación laboral y despido presentadas por don Alberto García Alonso contra la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y el administrador concursal don Juan Manuel Piñel López, declaro nulo el despido objetivo efectuado y extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta resolución y condeno a la empresa a abonar al actor una indemnización por resolución del contrato de 14.658,17 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (3-10-2019) hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 20,36 euros, deduciendo los salarios que haya podido percibir por empleos posteriores al despido, con absolución del administrador concursal don Juan Manuel Piñel López.

Asimismo estimo la demanda de reclamación de cantidad y condeno a la empresa a abonar al trabajador la cantidad de 3.502,82 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0691.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 170/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Victoria Irene Romero Antolín.

Abogado/a: Francisco Javier Miranda Esteban.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Con B de Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 170/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Victoria Irene Romero Antolín contra la empresa Con B de Burgos, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 8 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 24 de febrero de 2020 por Victoria Irene Romero Antolín se presentó demanda contra Con B de Burgos, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en materia de despido.

Segundo. – En fecha 28 de febrero de 2020 se ha requerido a Victoria Irene Romero Antolín para que subsane defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días, habiéndose efectuado en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.





Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada quedando a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por su turno corresponda.

Al primer otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda por tratarse de la solicitud de un medio de prueba.

Al tercer otrosí digo; ténganse por hechas las manifestaciones en él contenidas y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la demanda y demás actuaciones obrantes en el procedimiento.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Con B de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro